



AQUÍ GOBIERNA
LA ESPERANZA
2025-2027

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL

AÑO 1. / GACETA No. 31 / 06 de agosto de 2025

ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

C O N T E N I D O

Página

- | | |
|---|-----------|
| 1. Manual de Atención para los Casos de Violencia de Género. | 4 |
| 2. Oficio PM/JP/CM/454/2025, por medio del cual se emite Resolutivo del “Manual para la Atención de Casos de Violencia de Género”, suscrito por la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria. | 23 |
| 3. Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria. | 25 |
| 4. Formato para el Análisis de Impacto Regulatorio Municipal de Exención del “Manual de Atención para los Casos de Violencia de Género”. | 27 |

1. Manual de Atención para los Casos de Violencia de Género



**Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".



Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 18 de julio de 2025.

Dependencia: Órgano Interno de Control Municipal.
Oficio: OICM/927/2025.

Asunto: Se solicita publicación de manual de Atención para los casos de Violencia de Género.

ERICK ALEJANDRO MORALES VELASCO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 40 al 53 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, artículos 47 al 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, artículos del 39 al 41 del Reglamento Municipal para la Mejora Regulatoria, le informo que fue presentado ante la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, a través de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha quince de julio de dos mil veinticinco; el **"MANUAL DE ATENCIÓN PARA LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO"** mismo que fue aprobado por unanimidad de votos; mismo que adjunto en copia simple para mejor proveer y que medularme refiere:

***...RESUELVE:**

1. Que es congruente con las disposiciones de carácter general y ordenamiento jurídico vigentes.
2. Que el "Manual para la Atención de Casos de Violencia de Género" ya fue revisado por la Consejería Jurídica del municipio de Naucalpan de Juárez, México.
3. Que la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del municipio de Naucalpan de Juárez considera correcto el Análisis de Impacto Regulatorio de exención.
4. Que el documento ya fue revisado y aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Naucalpan de Juárez, además; del Titular de la Consejería Jurídica Municipal, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su aprobación.
5. Se expide el presente resolutivo para los fines establecidos por la normatividad en la materia..."(sic)



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

**Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

Por lo anterior, solicito sea publicado en la Gaceta de Gobierno Municipal el "Manual de Atención para los casos de Violencia de Género", el cual adjunto en original, así como en formato CD para dar cumplimiento al artículo 41 del Reglamento Municipal para la Mejora Regulatoria.

Sin más por el momento, reciba mis más distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE
"AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA"

C.P. ALEJANDRA JIMÉNEZ VELÁZQUEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.



C.C.P. C.P Beatriz Gomez Velasco.-Coordinadora Municipal de Mejora Regulatoria de Naucalpan de Juárez. Para su Conocimiento.



**AQUÍ GOBIERNA
LA ESPERANZA**
2025-2027

AÑO 1. / GACETA No. 31 / 06 de agosto de 2025

**GACETA
MUNICIPAL**



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

**Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

4066



MANUAL DE ATENCIÓN PARA LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. 55 5371 8300 / 55 5371 8400.



**AQUÍ GOBIERNA
LA ESPERANZA**
2025-2027

AÑO 1. / GACETA No. 31 / 06 de agosto de 2025

**GACETA
MUNICIPAL**



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

**Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

ÍNDICE



INTRODUCCIÓN..... 3

Anexo I. Protocolo para la Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género de las Dependencias que integran el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México...... 7

Anexo II. Diagrama del Procedimiento de Atención en el IMNIS...... 9

Anexo III. Formato de canalización para Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género de las Dependencias que integran el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México...... 13

Anexo IV. Protocolo para la Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México...... 14

Anexo V. Marco Jurídico...... 16

INTRODUCCIÓN



La Organización Mundial de la Salud (OMS) define como violencia "El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos de desarrollo o privaciones.

La violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres es una de las violaciones de los Derechos Humanos más graves, extendidas, arraigadas y toleradas en el mundo. Las niñas, adolescentes y mujeres viven diversos tipos de violencia en todos los ámbitos de su vida y bajo múltiples manifestaciones: en el hogar, en el espacio público, en la escuela, en el trabajo, en el espacio digital, en la comunidad, en la política, en las instituciones, entre otros.

La violencia es, en una alta proporción, silenciosa e imperceptible. Está presente en comentarios, en bromas que pueden parecer inocentes, en la "protección" de los hombres a las mujeres, en los actos de caballeridad y, por supuesto, en sus connotaciones más evidentes: en la violencia física, verbal y emocional, que se genera en relaciones de pareja, en la familia, en el ámbito laboral, social, en el transporte y espacios públicos, etc.

CONCEPTO DE GÉNERO. Definición realizada por la OMS.

Categoría que analiza cómo se definen, representan y simbolizan las diferencias sexuales en una determinada sociedad. Estas formas varían de una cultura a otra y se transforman a través del tiempo.

CONCEPTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

La violencia de género se define como cualquier acción basada en el género que cause daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico a una persona, tanto el ámbito público como en el privado.

TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA.

Para poder entender la violencia de género, es necesario definir sus tipos y modalidades, sin embargo, no existe ningún ordenamiento jurídico que los conceptualice como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, por tal motivo recurrimos a ella, aunque para efectos de este protocolo su aplicación es para todas las personas.

Tipos de violencia, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia señala seis tipos de violencia: (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2007, Capítulo I. Disposiciones Generales, en su artículo 6to).

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

Fracción I. Psicológica: "Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado,

Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. 55 5371 8300 / 55 5371 8400.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

**Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio".

Fracción II. Física. - "Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma, objeto, ácido o sustancia corrosiva, cáustica irritante, tóxica o inflamable, o cualquier otra sustancia que en determinadas condiciones que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas".

Fracción III. Patrimonial. - "Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima".

Fracción IV. Económica. - "Es toda acción u omisión del Agresor, según la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral".

Fracción V. Sexual. - "Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que se puede dar en el espacio público o privado, que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto".

Fracción VI. A través de interpósita persona. - "Es cualquier acto u omisión que, con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres, se dirige contra las hijas y/o hijos, familiares o personas allegadas, ya sea que se tenga o haya tenido relación de matrimonio o concubinato; o mantenga o se haya mantenido una relación de hecho con la persona agresora, lo anterior aplica incluso cuando no se cohabite en el mismo domicilio".

Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

MODALIDADES DE VIOLENCIA:

Artículo 7. Familiar. - "Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuya persona agresora tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho".



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

**Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".



Artículo 10. Laboral y docente. - "Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad".

Definiciones en los artículos 11 y 12 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Artículo 16. En la comunidad. - "Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público".

Artículo 18. Institucional. - "Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen, utilicen estereotipos de género, o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia".

Artículo 20 Bis. Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género: "es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo".

Artículo 20 Quáter. Violencia digital. - "Es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia".

Artículo 20 Quinquies. Violencia mediática. - "Es todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida".

Artículo 21. Violencia Feminicida. - "Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus

Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. 55 5371 8300 / 55 5371 8400.



**AQUÍ GOBIERNA
LA ESPERANZA**
2025-2027

AÑO 1. / GACETA No. 31 / 06 de agosto de 2025

**GACETA
MUNICIPAL**



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado. Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas".





AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

**Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

Anexo I. Protocolo para la Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género de las Dependencias que integran el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

7

Atención de Primer Contacto.

1. El presente Protocolo tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán de observar las personas servidoras públicas de las Dependencias que integran al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, para identificar, atender y remitir oportunamente a las mujeres víctimas de Violencia de Género hacia el Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva.
2. En la Atención de Primer Contacto las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de sus funciones, identifiquen o tengan conocimiento de un posible caso de Violencia de Género, deberán brindar atención inmediata, empática y sin prejuicios a la persona afectada.
 - 2.1. La persona servidora pública identificará cual es la problemática planteada por la denunciante, y la referirá al área correspondiente. En caso de ser víctima de violencia de género, será referida al Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva para brindar atención psicológica y asesoría jurídica necesaria.
 - 2.2. En caso de que la denunciante que busca la atención/asesoría se encuentre en un evidente estado de alteración, se deberá gestionar apoyo de contención psicológica de la manera más pronta y expedita posible.
 - 2.3. En caso de que la denunciante que busca la atención/asesoría se encuentre con lesiones físicas, se deberá solicitar el apoyo de Policía de Género para realizar su traslado al Hospital General y realicen la valoración médica correspondiente.
 - 2.4. La Remisión deberá hacerse con el consentimiento de la víctima, salvo en casos de riesgo inminente, en cuyo caso deberá intervenir la autoridad competente para salvaguardar la integridad de la persona.
3. Para llevar a cabo el procedimiento de remisión desde una de las Dependencias que conforman el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, hacia el Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva, se deberá de observar lo siguiente:
 - 3.1. Llenar el formato único de canalización, el cual deberá de incluir los datos de identificación de la víctima bajo su consentimiento, un breve resumen del motivo de la remisión y los datos de la persona servidora pública que realiza la canalización.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

**Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

3.2. Se entregará una copia del formato requisitado, firmado y sellado a la persona víctima de Violencia de Género y una copia a la persona servidora pública adscrita al Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva.

4. Con la finalidad de garantizar la integridad y el acceso efectivo a los servicios públicos municipales, cuando así lo requiera la víctima, la persona servidora pública la acompañará a el Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva, para que le brinden la asesoría jurídica y/o atención psicológica correspondiente.
5. El Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva llevará un registro de los casos remitidos, con el objetivo de brindarles seguimiento y atención a las víctimas de Violencia de Género.
6. El Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva brindará la atención psicológica y/o asesoría jurídica, conforme a lo establecido en los Diagramas de Procedimientos del presente Manual.

8

Anexo II. Diagrama del Procedimiento de Atención en el IMNIS.



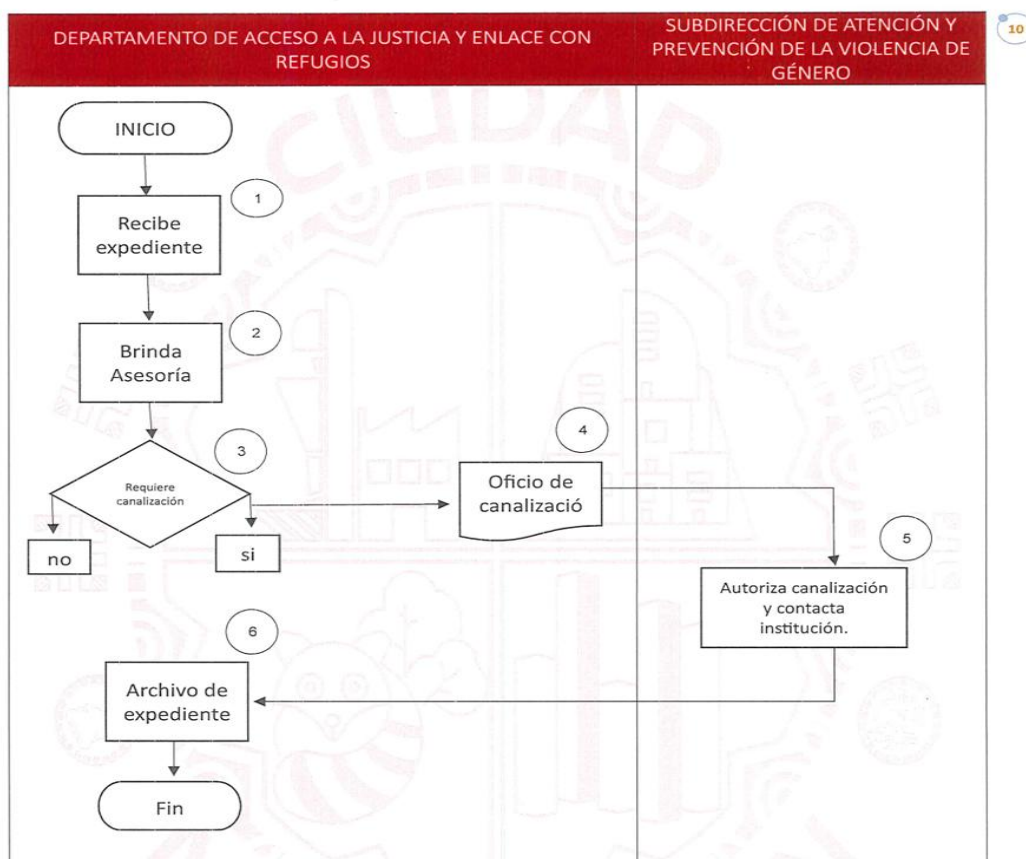
Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva.
- **Subdirección de Atención y Prevención de la Violencia de Género.**

-Departamento de Acceso a la Justicia y Enlace con Refugios.
Servicio: Asesoría Jurídica

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

No. DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE
	Inicio	
1.	Recibe expediente de víctima.	Departamento de acceso a la justicia y enlace con refugios.
2.	Brinda asesoría jurídica con perspectiva de género y apegada a los derechos humanos, de acuerdo a la situación que refiere la víctima.	Departamento de acceso a la justicia y enlace con refugios.
3.	De acuerdo al hecho y atendiendo la naturaleza de las mismas, de acuerdo a la situación planteada se analiza si la víctima requiere canalización a otras instituciones, para atender su situación.	Departamento de acceso a la justicia y enlace con refugios.
4.	En caso de requerir canalización, se realiza el oficio correspondiente.	Departamento de acceso a la justicia y enlace con refugios.
5.	Autoriza canalización y contacta institución, área o dependencia.	Subdirección de desarrollo integral de las mujeres y prevención de la violencia.
6.	Archivo de expediente	Departamento de acceso a la justicia y enlace con refugios.
	Fin	

DIAGRAMA DE FLUJO





AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

**Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva.
- Subdirección de Atención y Prevención de la Violencia

-Departamento de Atención Integral a la Salud Mental.
Servicio: Atención Psicológica

11

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

No. DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE
	INICIO	
1.	RÉCIBE EXPEDIENTE	DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA SALUD MENTAL
2.	AGENDA CITA	DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA SALUD MENTAL
3.	ENTREVISTA	DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA SALUD MENTAL
4.	SE INDICA EL TIPO DE INTERVENCIÓN: GRUPAL O INDIVIDUAL	DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA SALUD MENTAL
5.	SE BRINDA ATENCIÓN, SE REGISTRA Y SE PROPORCIONA CONSENTIMIENTO INFORMADO	DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA SALUD MENTAL
6.	SE INDICA SI REQUIERE CANALIZACIÓN	DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA SALUD MENTAL
7.	EN CASO DE REQUERIR CANALIZACIÓN	DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA SALUD MENTAL / SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO
8.	ARCHIVO DE EXPEDIENTE	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO
	FIN	



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

**Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

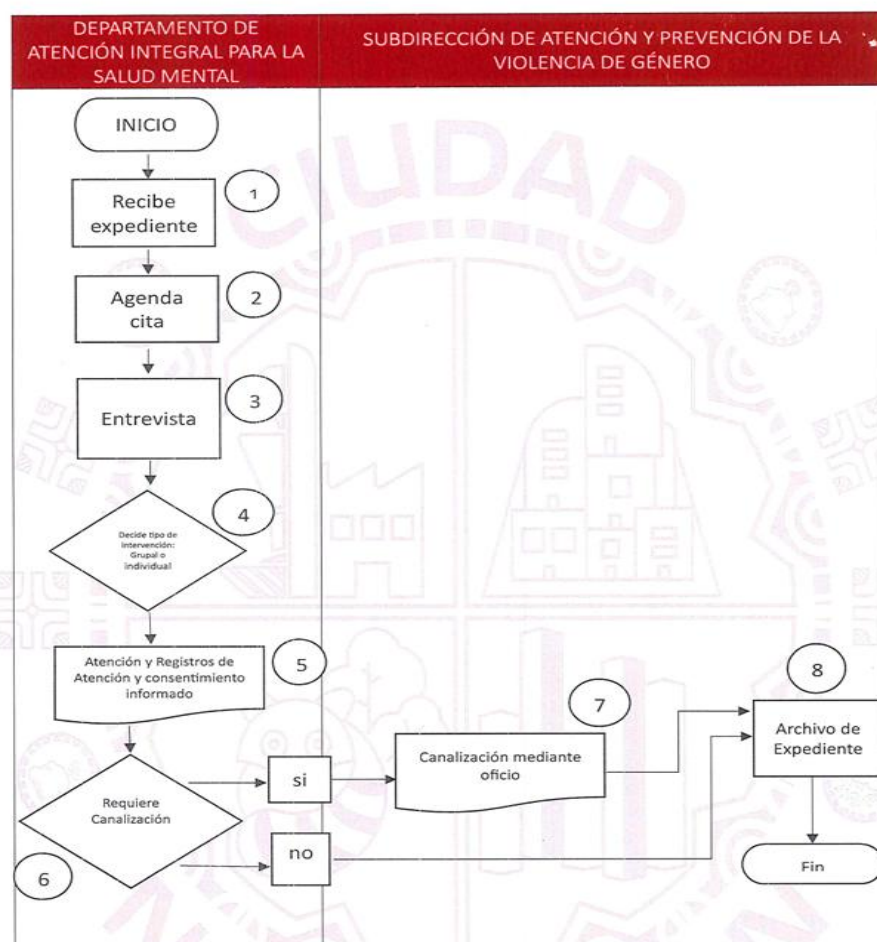


DIAGRAMA DE FLUJO



**AQUÍ GOBIERNA
LA ESPERANZA**
2025-2027

AÑO 1. / GACETA No. 31 / 06 de agosto de 2025

**GACETA
MUNICIPAL**



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

**Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

13

**Anexo III. Formato único de canalización para Atención a Mujeres Víctimas
de Violencia de Género de las Dependencias que integran el Ayuntamiento
de Naucalpan de Juárez, México.**



Formato Único de Canalización para Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género de las Dependencias que integran el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. 2025-2027

Formato Único de Canalización para Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género de las Dependencias que integran el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. 2025-2027

**FORMATO ÚNICO DE
CANALIZACIÓN**

Fecha: _____ No. De Expediente: _____

Área canalizada: _____

1. Datos generales

Nombre de la usuaria: _____

Edad: _____ Teléfono: _____

Domicilio: _____

2. Servicio que solicita: _____

3. Comentarios: _____

4. Persona Servidora Pública que canaliza: _____

Firma: _____

Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. 55 5371 8300 / 55 5371 8400

Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. 55 5371 8300 / 55 5371 8400.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

**Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

Anexo IV. Protocolo para la Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

14

1. Recepción de la denuncia.

1.1 Modalidad Presencial.

1.1.1. La persona denunciante informa en ventanilla que es su deseo presentar una denuncia.

1.1.2. La persona servidora pública adscrita a la Subcontraloría de Investigación, atiende a la denunciante, se le preguntará el motivo de la denuncia, y en caso de tratarse de un tema de Violencia de Género la canalizará al Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva, para su atención psicológica y/o jurídica correspondiente, y se le proporcionará el formato de atención correspondiente para ser requisitado.

1.1.3. La persona servidora pública adscrita al Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva, dentro de sus facultades, brindará a la denunciante asesoría jurídica y/o psicológica, que proceda, y posteriormente canalizará a la víctima a las Oficinas del Órgano Interno de Control, con la finalidad de llevar a cabo el procedimiento de presentar la denuncia de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y municipios.

1.1.4. Personal del género femenino preferentemente, adscrito al Departamento de Investigación de Responsabilidades Administrativas, atenderá a la persona víctima de Violencia de Género, en un lugar dentro de las oficinas donde se sienta segura.

1.1.4.1. La persona adscrita a la Jefatura de Departamento de Investigación de Responsabilidades Administrativas, tomará la declaración de la persona denunciante, con el apoyo de personas abogadas y psicólogas del Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva.

1.1.4.2. Se iniciará una investigación por la presunta comisión de una falta administrativa grave o no grave, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, derivada de faltas de respeto.

1.1.4.2.1. Se considerará como falta no grave cuando la acción de la persona denunciada se trate de faltas de respeto que deriven en Violencia de Género, como lo establece el artículo 50 fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

1.1.4.2.2. Se considerará como falta grave cuando la acción de la persona denunciada se trate de conductas de hostigamiento y acoso sexual que deriven en Violencia de Género, como lo establecen los artículos 52, 59 y 60 fracción VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

1.2. Por Escrito.

Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. 55 5371 8300 / 55 5371 8400.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

**Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

15

1.2.1. Se ingresará el escrito, mediante la ventanilla del Órgano Interno de Control Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, mismo que será canalizado de manera inmediata al Departamento de Investigación de Responsabilidades Administrativas, a efecto de garantizar la confidencialidad y brindar atención inmediata.

1.2.2. Se analizará el escrito a efecto de identificar si la persona denunciante, encuadra los hechos con presuntos actos de Violencia de Género.

1.2.2.1. En caso de ser procedente, se emitirá un oficio a la persona denunciante a efecto de invitarla a acudir al Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva, para que se le brinde atención profesional psicológica y/o jurídica.

1.2.2.2. Se iniciará una investigación por la presunta comisión de una falta administrativa grave o no grave, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

1.2.2.2.1. Se considerará como falta no grave cuando la acción de la persona denunciada se trate de faltas de respeto que deriven en Violencia de Género, como lo establece el artículo 50 fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

1.2.2.2.2. Se considerará como falta grave cuando la acción de la persona denunciada se trate de conductas de hostigamiento y acoso sexual que deriven en Violencia de Género, como lo establecen los artículos 52, 59 y 60 fracción VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

2. Análisis de la denuncia.

2.1. Se analizará la denuncia a efecto de verificar si se cuenta con los indicios mínimos que presuman la comisión de una falta administrativa.

2.1.1. En el caso de que se cuente con los indicios mínimos, se acordará la procedencia de la denuncia y se radicará el expediente respectivo.

2.1.2. Se realizarán las diligencias de investigación necesarias para reunir los elementos que acrediten o desvirtúen la comisión de una falta administrativa.

2.1.3. Se solicitará al Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva, que rinda un informe psicológico para agregar al expediente como prueba documental pública.

3. Cierre de la Investigación; artículo 109 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

3.1. En el caso de que se acredite la comisión de una falta administrativa, se realizará el acuerdo de calificación e Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa ante la autoridad substanciadora correspondiente.

3.2. En caso de que no cuente con el mínimo de indicios para acreditar la comisión de una falta administrativa, se le informará a la persona denunciante para que reúna los elementos necesarios para poder radicar el expediente de investigación, y al Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva así mismo se

Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. 55 5371 8300 / 55 5371 8400.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

**Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

hará de su conocimiento, para que se brinde atención psicológica o jurídica que corresponda.

3.3. Se realizará el acuerdo de cierre y archivo del expediente con fundamento con lo dispuesto en el artículo 109 párrafo cuarto de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

16

Anexo V. Marco Jurídico.

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Declaración de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará).
- Convención sobre los Derechos del Niño.

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General de Víctimas.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Estatul

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar actos de Discriminación en el Estado de México.



**AQUÍ GOBIERNA
LA ESPERANZA**
2025-2027

AÑO 1. / GACETA No. 31 / 06 de agosto de 2025

**GACETA
MUNICIPAL**



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

**Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

17

Municipal

- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.
- Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, México.

**2. Oficio PM/JP/CM/454/2025, por medio del cual se emite Resolutivo del
"Manual para la Atención de Casos de Violencia de Género", suscrito por la
Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria**

 	003621	Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2025-2027
AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA 2025-2027	COORDINACIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA	"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".
	Dependencia: PRESIDENCIA MUNICIPAL Área: Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria Número de Oficio: PM/JP/CM/459/2025 Asunto: Resolutivo.	
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 15 de junio de 2025.		

Lic. Alejandra Jiménez Velázquez.
Titular del Órgano Interno de Control Municipal:

En atención a la solicitud ingresada a esta Comisión Municipal de Mejora Regulatoria remitida con fecha 18 de Junio del 2025, con oficio no. OICM/0792/2025, me permito informarle que derivado de la revisión que se realizó al documento anexo:

CONSIDERANDO:

1. Que el proyecto de regulación no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.
2. Que no reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares.
3. Que no modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Municipal de Trámites y Servicios (RENTYS), ni cargas administrativas o costos de cumplimiento a los particulares.
4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites particulares; y Que dicho proyecto se aprobó en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la **Órgano Interno de Control Municipal** el día 18 Junio de 2025. Se adjunta el acta correspondiente, el formato AIR de exención, debidamente firmado, así como el documento normativo presentado.
5. Que dicho documento tiene el objetivo de presentar el "Manual para la Atención de Casos de Violencia de Género", para facilitar su exacta aplicación en beneficio de la ciudadanía.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 40 al 53 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios. Artículo 47 al 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, los artículos 39 al 41 del Reglamento Municipal para la Mejora Regulatoria, fue presentado ante la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria; para su aprobación en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 15 de julio del 2025, mismo que fue aprobado por Unanimidad de votos.

RESUELVE:

1. Que" es congruente con las disposiciones de carácter general y ordenamiento jurídico vigentes.
2. Que el "Manual para la Atención de Casos de Violencia de Género" ya fue revisado por la consejería jurídica del municipio de Naucalpan de Juárez, México.
3. Que la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan de Juárez considera correcto el Análisis de Impacto Regulatorio de exención.
4. Que el documento ya fue revisado y aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Naucalpan de Juárez, además; del Titular de la consejería Jurídica Municipal, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su aprobación.



**AQUÍ GOBIERNA
LA ESPERANZA**
2025-2027

AÑO 1. / GACETA No. 31 / 06 de agosto de 2025

**GACETA
MUNICIPAL**



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027

**COORDINACIÓN MUNICIPAL
DE MEJORA REGULATORIA**

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

5. Se expide el presente resolutivo para los fines establecidos por la normatividad en la materia.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA"

C.P. BEATRIZ GÓMEZ VELASCO
COORDINADORA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA



C.C.P. - JOSÉ GUADALUPE ALBA SILVA. - Jefe de la Oficina de la Presidencia. -Mismo fin. -Presente
BGV

Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador, Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. 55 5371 8300 / 55 5371 8400.

3. Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027



Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA

En el Municipio de Naucalpan de Juárez, México el día 18 de junio de 2025, siendo las once horas, reunidos en las oficinas del Órgano Interno de Control, situado en el segundo piso, del Edificio Anexo B, Avenida Juárez 39, fraccionamiento el Mirador, Municipio de Naucalpan de Juárez, México, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 27, 28, 29 y 30 del Reglamento Municipal para la Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, se reúnen con la finalidad de aprobar en el comité Interno de Mejora Regulatoria diversos puntos de acuerdo, C.P. Alejandra Jiménez Velázquez como Presidenta, Guillermo Rafael Juárez Hernández como Secretario, Dangelly González Moctezuma como integrante, Carolina Correa Hernández como integrante, siendo los integrantes de este comité quien después de pasar lista de asistencia de quórum para desarrollar la sesión, que se desarrolla bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia por parte de los miembros del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.
2. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación por parte del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, del orden del día.
3. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación por parte del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, del proyecto de acuerdo mediante el cual se emite el Manual de Atención para los Casos de Violencia de Género, el cual fue aprobado con anterioridad en la Primera Sesión Extraordinaria de los Comités Internos Unidos del Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva y el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, propuesta considerada en la Agenda Regulatoria 2025 del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.
4. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación por parte del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, del proyecto de acuerdo mediante el cual se emite el Formato para el Análisis de Impacto Regulatorio Municipal de Exención, correspondiente al Manual de Atención para los Casos de Violencia de Género, propuesta considerada en la Agenda Regulatoria 2025 del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.
5. Clausura

Handwritten signatures and initials on the right margin of the agenda list.



¡AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027



**Ayuntamiento Constitucional
de Naucalpan de Juárez 2025-2027**

"2025. Bicentenario de la vida
municipal en el Estado de México".

Primero.- Desahogo al inicio de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria 2025-2027, del Órgano Interno de Control, habiendo quórum legal para desarrollar la sesión.

Segundo.- En el desahogo de este punto, se sometió a la consideración de los integrantes del Comité del Órgano Interno de Control, la aprobación del orden del día, **Aprobándose por Unanimidad.**

Tercero.- En el desahogo de este punto, se sometió a la consideración de los integrantes del Comité del Órgano Interno de Control la aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se emite el Manual de Atención para los Casos de Violencia de Género, propuesta contemplada en la Agenda Regulatoria 2025 del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México. **Aprobándose por Unanimidad.**

Cuarto.- En el desahogo de este punto, se sometió a la consideración de los integrantes del Comité del Órgano Interno de Control la aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se emite el Formato para el Análisis de Impacto Regulatorio Municipal de Exención, correspondiente al Manual de Atención para los Casos de Violencia de Género, propuesta contemplada en la Agenda Regulatoria 2025 del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México. **Aprobándose por Unanimidad.**

El Secretario de la Comisión de Mejora Regulatoria informa a la Presidenta del Comité Interno de Mejora regulatoria del Órgano Interno de Control que fueron desahogados todos los puntos del Orden del día, por lo que este declaró concluidos los trabajos de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria 2025-2027 del Órgano Interno de Control, siendo las once horas con treinta y siete minutos del día 18 de junio del año 2025 y de lo cual dan fe quienes en ella participaron.

ATENTAMENTE

C.P. ALEJANDRA JIMÉNEZ VELÁZQUEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y
PRESIDENTA DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO

GUILLERMO RAFAEL JUÁREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO

4. Formato para el Análisis de Impacto Regulatorio Municipal de Exención del "Manual de Atención para los Casos de Violencia de Género"



FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO MUNICIPAL DE EXENCIÓN

Dependencia u Organismo Descentralizado: Órgano Interno de Control Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.		Título de la Regulación: Manual de Atención para los casos de Violencia de Género.	
Enlace de Mejora Regulatoria: Lic. Ana Patricia González Patiño		Fecha de aprobación por el Comité Interno: 18 de junio de 2025.	
Punto de Contacto: Teléfono: 5532302746 Correo: anapatriciag@naucalpan.gob.mx	Fecha de recepción: 19 de junio de 2025.	Fecha de envío: 19 de junio de 2025.	
Anexe el archivo que contiene la regulación Manual de Atención para los Casos de Violencia de Género.			
I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN			
1. Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta así como sus objetivos generales.			
La propuesta crea protocolos de actuación mediante los cuales, los servidores públicos puedan brindarle atención y protección a las personas víctimas de violencia de género y diseccionarlas ante las instancias correspondientes para que les brinde la ayuda necesaria, asimismo, si ésta fuera ocasionada por un servidor público, el Órgano Interno de Control Municipal le dará la atención necesaria para poder proteger a la víctima, desde la presentación de la queja, o la remisión para la atención psicológica o asesoría jurídica ante el Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva.			
II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN			
2. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.			
La propuesta presentada no genera costos de cumplimiento para los particulares, debido a que la atención va encausada a la protección de las víctimas de violencia de género, por lo que presentar una denuncia de acoso u hostigamiento, o el ser remitido ante el Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva, no genera un costo al ciudadano para la atención pronta y expedita.			
3. Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.		Si	No
Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.			X
Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares.			X
Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares.			X
Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.			X
III.- ANEXOS			
4. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. https://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/CPEUMI.pdf Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. https://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/LGIMH.pdf			



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO



**FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO
REGULATORIO MUNICIPAL DE EXENCIÓN**

Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/lev/vig/levvig001.pdf>

Ley Orgánica Municipal del Estado De México.

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/lev/vig/levvig022.pdf>

Ley De Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/lev/vig/levvig241.pdf>

Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/lev/vig/levvig154.pdf>

Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

<https://tese.edomex.gob.mx/sites/tese.edomex.gob.mx/files/files/MarcoJuridico/Leyes/Ley-de-Acceso-de-las-Mujeres-a-una-Vida-Libre-de-Violencia-del-Estado-de-Mexico.pdf>

Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México.

<https://naucalpan.gob.mx/wp-content/uploads/2025/05/ROM-2025-160525.pdf>

Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, México.

<https://naucalpan.gob.mx/wp-content/uploads/2025/05/BANDO-2025-160525.pdf>

Elaboró

Lic. Ana Patricia González
Palino.

Enlace de Mejora Regulatoria

Visto Bueno

Dr. Carlos Gabriel Villasana
Bellón.

Titular del Área Jurídica o
Normativa de la Dependencia

Autorizó

C.P. Alejandra Jiménez
Velázquez

Titular de la Dependencia

ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL
MUNICIPAL

Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

Araceli Matehuala Reyes
Primera Síndica

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Síndico

Jesús Rea Almaguer
Primer Regidor

Guadalupe Mejía Olivares
Segunda Regidora

Antonio Fonseca León
Tercer Regidor

Ma. de La Luz Vega Rojas
Cuarta Regidora

Paulo De Jesús Lara Zaavedra
Quinto Regidor

Alba María Milán Lara
Sexto Regidor

Francisco Gómez Cortes
Séptimo Regidor

Ana Lilia Moreno García
Octava Regidora

Eduardo Patricio Castro Bello
Noveno Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Décima Regidora

Ivette Pellon Coria
Undécima Regidora

Ana Ramírez Cendón
Duodécima Regidora

Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027